



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1

RESOLUCION N^o. 4492

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, conforme a la ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la ley 1333 de 2009, la Resolución 3957 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado 2008ER21289 del 27 de mayo de 2008 el señor GUILLERMO BELTRÁN representante Legal del establecimiento COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA S.A. – KOKORIKO solicito permiso de vertimientos.

Que mediante Auto de Inicio No. 1872 del 11 de agosto de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente produce a dar tramite Administrativo de permiso de Vertimientos a la COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA S.A. – KOKORIKO ubicado en la Carrera 19 No. 125 – 13, de la Localidad de Usaquen de esta Ciudad.

Que mediante visita técnica realizada el 03 de febrero de 2010 se determino que el establecimiento COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA S.A - KOKORIKO, sede Santa Bárbara, presento solicitud de permiso de vertimientos, a su vez la caracterización de vertimientos cumple con los valores de referencia para los vertimientos realizados al alcantarillado público establecidos en la resolución 3957 de 2009.

Que mediante Concepto Técnico 06290 del 13 de abril de 2010, se concluyo que el establecimiento KOKORIKO sede Santa Bárbara, de Acuerdo a las condiciones evaluadas de las actividades desarrolladas, se puede establecer que la documentación allegada y de acuerdo con las consideraciones técnicas aportadas en el desarrollo de la visita es suficiente para dar la viabilidad técnica para otorgar el permiso de los vertimientos

CONSIDERACIONES TÉCNICAS



12.22

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2

Nº 4492,
RESOLUCION N°. _____,

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Considerando la documentación remitida y las condiciones observadas y analizadas en la visita técnica, se puede determinar que el establecimiento KOKORIKO, sede santa Bárbara, presento la solicitud de permiso de vertimientos, a su vez la caracterización de vertimientos presentada cumple con los valores de referencia para los vertimientos realizados al alcantarillado público establecidos en la Resolución 3957 de 2009.

6. CONCLUSIONES

"(...)

*El establecimiento denominado **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA S.A. – KOKORIKO** sede santa Bárbara, de acuerdo a las condiciones evaluadas de las actividades desarrolladas, se puede establecer que la documentación allegada y de acuerdo con las consideraciones técnicas aportadas en el desarrollo de la visita es suficiente para dar viabilidad técnica y otorgar permiso de los vertimientos. (...)"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "



12:24

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3

Nº 4492

RESOLUCION N°. _____

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Todo usuario que genere vertimientos líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, modificada por la Resolución

3957 del 19 de junio del 2009, en el capítulo III GENERALIDADES DEL PERMISO DE VERTIMIENTO "Artículo 9º Permiso de vertimiento todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la auto liquidación, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectuó descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital."

La Resolución 1074, en su artículo segundo establecía "El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años." Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, Compañía Comercial e Industrial la Sabana S.A. – kokoriko Sede santa Bárbara, presentó mediante Radicados 20091E23630 del 27 de noviembre de 2009, allegó la información complementaria a la solicitud de permiso de vertimientos.



12-27
PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4

Nº 4492

RESOLUCION Nº. _____

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 6290 del 13 de abril de 2010, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA S.A. KOKORIKO**, sede santa Bárbara localizada en la AK 19 No. 125 - 13, de la Localidad de Usaquen de esta ciudad, con Nit 860.025.461 - 0, por medio de su representante legal **GUILLERMO BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.375, de Bogotá y/o quien haga sus veces.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

11:03
PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5

RESOLUCION N^o. 4492

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3961 del 13 de mayo de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

"expedir los actos de iniciación, permisos, registros, permisos, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, igualmente el aviso de que trata el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA S.A. - KOKORIKO**, con Nit 860.025.461 - 0, localizada en la AK 19 No. 125 - 13, de la Localidad de Usaquen, a través de su representante legal, señor GUILLERMO BELTRÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 79.443.275, y/o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 6290 del 13 de abril de 2010, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 15 de la Resolución No. 3957 de 2009, se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener permiso de vertimientos no cuente con ellos, al establecimiento **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA S.A. - KOKORIKO**, con Nit 860.025.461 - 0, ubicado en la AK 19 No. 125 - 13, de la Localidad de Usaquen de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir al representante legal del establecimiento **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA S.A. - KOKORIKO**, con Nit 860.025.461 - 0, ubicado en la AK 19 No. 125 - 13, de la Localidad de Usaquen, a través de su representante legal, señor **GUILLERMO BELTRÁN**, identificada con cédula de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6

RESOLUCION N° 4492

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

ciudadanía No. 79.443.375, y/o quien haga sus veces, que presente anualmente, con el objetivo de realizar el seguimiento de la Norma de Vertimientos, a la empresa **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA S.A. - KOKORIKO**, deberá remitir una caracterización anual en el mes de abril, deberá cumplir con la siguiente metodología: análisis de agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección, posterior al tratamiento y antes que el vertimiento se a entregado al colector de alcantarillado de la ciudad.

Adicionalmente esta Secretaría Distrital de Ambiente otorga un plazo de 30 días calendario para que el establecimiento KOKORIKO, sede santa Bárbara adelante y de cumplimiento a las siguientes actividades:

EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

- Debe presentar Balance de Aguas el cual deberá cumplir los lineamientos establecidos en el numeral 7 de la guía de usuario- condiciones y requisitos técnicos para el tramite de permiso de vertimientos descargados al alcantarillado público (126PM04-PR73-I-A6-V 1) PDF – la cual se encuentra publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente www.secretariadedambiente.gov.co,

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Usaquen para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

11:17
PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadedambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7

RESOLUCION N^o. 4492

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al representante legal del establecimiento **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA S.A. - KOKORIKO**, señor **GUILLERMO BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.375., y/o quien haga sus veces, ubicado en la AK 19 No. 125 -13, de la localidad de Usaquen de esta ciudad,

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 MAY 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyecto: Luis Alfredo Sánchez Rojas
Revisó: Álvaro Venegas Venegas
Aprobó Octavio Augusto Reyes Ávila
Exp. DM-05-2008-1246
C.T. 6290 del 13 de abril de 2010
Radicados 2009IE23630 del 27 de noviembre de 2009.

